CONSORCIO
— REGIONALES —

Bogotá D.C., 29 de abril de 2026

MCAR- 2025-063

Ingeniero
WILSON ORLANDO LÓPEZ CORTES
Director de Interventoría
CONSORCIO INTER-CAR 2024

Referencia: CONTRATO DE OBRA No. 12701 DE 2025 con objeto: "REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN, EN CUALQUIER CALIDAD, ASÍ COMO DE LOS ELEMENTOS CORRESPONDIENTES A LA INFRAESTRUCTURA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR)

Asunto: Solicitud de Prórroga a la Suspensión No. 01.

Respetados señores:

El **CONSORCIO REGIONALES 2025**, en su calidad de Contratista de Obra del contrato de la referencia, se dirige a ustedes con el propósito de solicitar formalmente la **PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN** de la ejecución contractual, por un término adicional de treinta (30) días calendario, fundamentada en la persistencia de las causas de fuerza mayor expuestas en nuestra comunicación inicial MCAR-2025-057 y la necesidad de formalizar los ajustes técnicos requeridos para la correcta funcionalidad de las sedes.

Los argumentos que sustentan esta prórroga son los siguientes:

1. PERSISTENCIA DE CONDICIONES CLIMÁTICAS (FUERZA MAYOR)

A pesar del periodo de suspensión inicial, la severidad de la ola invernal en la jurisdicción de la CAR ha persistido, manteniendo niveles críticos de precipitación. Esta situación continúa generando:

- **Inestabilidad en rutas de acceso:** Especialmente en la zona de la regional de Tocaima y sedes rurales, donde los corredores viales presentan restricciones por lodo y riesgo de deslizamientos, impidiendo el transporte seguro de materiales pesados y personal.

- **Riesgo en trabajos de alturas:** La continuidad de las lluvias hace técnicamente inviable y altamente riesgosa la reanudación de actividades en cubiertas, fachadas y canales pluviales. Conforme al SG-SST, no es posible autorizar labores de altura bajo estas condiciones sin comprometer la integridad física de los trabajadores.

2. CONTINUIDAD DE RETRASOS LOGÍSTICOS

Si bien se han gestionado los suministros, los retrasos en la cadena de transporte nacional derivados en gran medida por las afectaciones viales antes mencionada han impedido la consolidación total del stock de materiales especializados (insumos para Deck, perfiles de aluminio y cristalería templada) necesarios para avanzar en los frentes de trabajo de manera ininterrumpida.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JURISPRUDENCIALES

Esta solicitud de prórroga se sustenta en el principio de la buena administración y la protección del interés público, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993. La jurisprudencia del Consejo de Estado reconoce que la suspensión (y su prórroga) constituye un *"intervalo pasivo en la dinámica del contrato"* cuando las obligaciones resultan imposibles de ejecutar por razones ajenas a las partes.

Al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil (Concepto del 5 de julio de 2016) señala que el acuerdo sobre la suspensión debe resultar provechoso para los intereses públicos, evitando que se convierta en un incumplimiento injustificado. En este caso, la prórroga busca precisamente evitar una ejecución defectuosa o riesgosa bajo condiciones climáticas adversas, garantizando que el plazo contractual remanente se utilice de manera efectiva una vez superados los obstáculos de fuerza mayor y formalizados los ajustes del Anexo Técnico.

SOLICITUD

En virtud de lo anterior, y con el fin de evitar que el plazo contractual se consuma sin que existan condiciones reales de ejecución, solicitamos a la Interventoría emitir concepto favorable para prorrogar la suspensión vigente por un término de **treinta (30) días calendario**, o hasta que se logre la estabilización climática y la firma del modificatorio de cantidades.

Agradecemos de antemano su atención y gestión oportuna.

Cordialmente,

Carlos Augusto Riaño Zamudio
Representante Legal

Copia: Nelly Yolanda Russi Quiroga.
Directora Operativa Administrativa y Financiera.
Corporación Autónoma Regional – CAR-